



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPB, 90, principal, 2.ª Teléfono 525 16

Año CCLXXII. — TOMO III. BARCELONA, DOMINGO 4 SEPTIEMBRE 1938 Núm. 247. — Página 1071

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden convocando el oportuno concurso para la provisión de las plazas vacantes en la Audiencia Provincial de Valencia, de los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación que se inserta.—Pág. 1.072.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden anulando la de fecha 23 de junio último por la que se separaba del servicio al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Don Manuel Gómez y García de Acuña y disponiendo su reintegro al Cuerpo y Escalafón a que pertenecía. — Página 1.075.

Orden id. id. la de fecha 2 de mayo último, por la que se declaró separado del servicio a Don Francisco Buscald Ganadell, interino del Cuerpo Pericial de Aduanas, y disponiendo se reintegre al Cuerpo en su condición de interino. — Página 1.075.

Otra separando definitivamente del servicio al ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo Nacional de Minas, Don Luis Jordana Soler, dándole de baja en el escalafón de su Cuerpo. — Página 1.075.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden separando definitivamente de la enseñanza con pérdida de todos los derechos profesionales al Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, Don Anselmo Batalla Serrat, por abandono de destino. — Páginas 1.075.

Orden dictando disposiciones encaminadas a establecer las condiciones precisas para ingresar como Instructores Sanitarios, conforme a la Orden de 5 de octubre de 1937 y complementarias, a fin de solucionar deficiencias observadas y demás que se aclaran. — Página 1.076.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden declarando firme y subsistente

la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de julio de 1931 interpuesta por la Sociedad Siemens Industrial Eléctrica. — Página 1.076.

Administración Central

Estado. — Asuntos Judiciales. — Notificación del Consulado de la Nación en Camagüey del fallecimiento del ciudadano español José Pérez Guártes. — Página 1.077.

Notificación del Consulado de la Nación en Veracruz del fallecimiento del ciudadano español Manuel Hernández. — Página 1.077.

Id. id. del Consulado de la Nación en La Plata del fallecimiento del ciudadano español José María Ponte y Sánchez. — Página 1.077.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisa extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.077.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 1.077.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Hmo Sr.: Vacantes en la Audiencia Territorial de Valencia los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha

dispuesto convocar el oportuno curso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esta Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a 1.000 habitantes cuyo nombramiento corres-

ponde a este Ministerio y efectuando los relativos a localidades de censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1938.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Valencia, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGOS	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Algar.	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Petrés.	" " "
" "	Ayelo de Rugat.	" " "
" "	Benegida.	" " "
" "	Pinet.	" " "
" "	Terrateig.	" " "
" "	Alfahuir.	" " "
" "	Novelé.	" " "
" "	Olocau.	" " "
" "	Alfarrasí.	" " "
" "	Higueruelas.	" " "
" "	Venta del Emperador.	" " "
" "	Cheste.	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Masanasa.	" " "
" "	Alacuás.	" " "
" "	Tabernes de Valldigna.	" " "
" "	Játiva.	" " "
" "	Gandia.	" " "
" "	Potrís.	" " "
" "	Corbera de Alcir.	" " "
" "	Vallanca.	" " "
" "	Titaguas.	" " "
" "	Navarrés.	" " "
" "	Camporrobles.	" " "
" "	Andilla.	" " "
" "	Teresa de Cofrentes.	" " "
" "	Aras de Alpuente.	" " "
" "	Alquería de la Condesa.	" " "
" "	Miramar.	" " "
" "	Picafía.	" " "
" "	Chulilla.	" " "
" "	Rafelbuñol.	" " "
" "	Alcublas.	" " "
" "	Juzgado núm. 2 (Valencia).	" " "
" "	Juzgado núm. 3 (Valencia).	" " "
" "	Puebla de Farnals.	" " "
" "	Casinos.	" " "
" "	Albatat dels Sorells.	" " "
" "	Montroy.	" " "
" "	Bocairente.	" " "
" "	Cullera.	" " "
" "	Almácer.	" " "
Juez suplente	Rugat.	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Bellús.	" " "

CARGOS		POBLACION	CENSO
Juez suplente		Higuerauelas.	Inferior a 1.000 habitantes.
"	"	Sempere.	" " "
"	"	Alfarrasí.	" " "
"	"	Castellonet.	" " "
"	"	Lugar Nuevo de San Jerónimo.	" " "
"	"	Novelá.	" " "
"	"	Señera.	" " "
"	"	Carrícola.	" " "
"	"	Venta del Emperador.	" " "
"	"	Gullena.	Superior a 1.000 habitantes.
"	"	Mosa de Banos.	" " "
"	"	Enóva.	" " "
"	"	Játiva.	" " "
"	"	Millares.	" " "
"	"	Castellón de Rugat.	" " "
"	"	Navarrés.	" " "
"	"	Andilla.	" " "
"	"	Alicántara de Júcar.	" " "
"	"	Catadau.	" " "
"	"	Dos Aguas.	" " "
"	"	Beniarjó.	" " "
"	"	Benlopa.	" " "
"	"	Jerese.	" " "
"	"	Rotglá-Corbera.	" " "
"	"	Barqueta.	" " "
"	"	Silla.	" " "
"	"	Carcagente.	" " "
"	"	Benifairó de Valldigna.	" " "
"	"	Siete Aguas.	" " "
"	"	Yátova.	" " "
"	"	Escalante.	" " "
"	"	Llombay.	" " "
"	"	Sagunto.	" " "
"	"	Ribarroja.	" " "
"	"	Gabarda.	" " "
"	"	Agullent.	" " "
"	"	Juzgado núm. 1 (Valencia).	" " "
"	"	Juzgado núm. 2 (Valencia).	" " "
"	"	Juzgado núm. 4 (Valencia).	" " "
Procurador		Carrícola.	Inferior a 1.000 habitantes.
"	"	Cotes.	" " "
"	"	Salem.	" " "
"	"	Domsio .	" " "
"	"	Castellonet.	" " "
"	"	Novelá.	" " "
"	"	Venta del Emperador.	" " "
"	"	Rafelbuñol.	Superior a 1.000 habitantes.
"	"	Llombay.	" " "
"	"	Real de Montroy .	" " "
"	"	Selavi.	" " "
"	"	Almusafes.	" " "
"	"	Genovés.	" " "
"	"	Beniarjó.	" " "
"	"	Gandia.	" " "
"	"	Tous.	" " "
"	"	Calles.	" " "
"	"	Castellfabib.	" " "
"	"	Picafia.	" " "
"	"	Andilla.	" " "
"	"	Lachente	" " "
"	"	Gabarda.	" " "
Jiscal propietario			

CARGOS	POBLACION	CENSO
Fiscal propietario	Millares.	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Anna.	" " "
" "	Beniopa.	" " "
" "	Puebla de Vallbona.	" " "
" "	Venta del Moro.	" " "
" "	Utiel.	" " "
" "	Castinos.	" " "
" "	Benifairó de Valldigna.	" " "
" "	Rotglá-Corbera.	" " "
" "	Cullera.	" " "
" "	Chulilla.	" " "
" "	Ribarroja.	" " "
" "	Jaraco.	" " "
" "	Agullent.	" " "
" "	Juzgado núm. 1 (Valencia).	" " "
Fiscal suplente	Carrícola.	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Terrateig.	" " "
" "	Benisoda.	" " "
" "	Benegida.	" " "
" "	Señera.	" " "
" "	Venta del Emperador.	" " "
" "	Canet de Berenguer.	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Alfarp.	" " "
" "	Llombay.	" " "
" "	Benigánim.	" " "
" "	Castellón de Rugat.	" " "
" "	Adzaneta.	" " "
" "	Siete Aguas.	" " "
" "	Alcácer.	" " "
" "	Geovés.	" " "
" "	Gandia.	" " "
" "	Palma de Gandia.	" " "
" "	Potries.	" " "
" "	Rafelcofer.	" " "
" "	Dos Aguas.	" " "
" "	Venta del Moro.	" " "
" "	Andilla.	" " "
" "	Cáncer.	" " "
" "	Poliña de Júcar.	" " "
" "	Alginet.	" " "
" "	Chiva.	" " "
" "	Navarrés.	" " "
" "	Piles.	" " "
" "	Requena.	" " "
" "	Sumacárcel.	" " "
" "	Carcagente.	" " "
" "	Jarafuel.	" " "
" "	Rafelbuñol.	" " "
" "	Picaña.	" " "
" "	Chera.	" " "
" "	Bétera.	" " "
" "	Ribarroja.	" " "
" "	Liria.	" " "
" "	Jaraco.	" " "
" "	Chelva.	" " "
" "	Juzgado núm. 1 (Valencia).	" " "
" "	Juzgado núm. 4 (Valencia).	" " "
" "	Juzgado núm. 6 (Valencia).	" " "

Barcelona, 3 de Septiembre de 1938.
El Subsecretario.

J. A. JUNCO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la separación del servicio del Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Manuel Gómez y García de Acuña, y de conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha acordado anular la orden ministerial fecha 23 de junio último publicada en la GACETA del 27, por la que ha sido separado del servicio el expresado funcionario don Manuel Gómez García de Acuña y que se reintegre por tanto al Cuerpo y Escalafón a que pertenecía con la indicada categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sin que en ningún caso ni bajo ningún concepto se acredite como tiempo de servicio el transcurrido desde su separación hasta el reintegro, ni se le abonen los haberes correspondientes al mismo período.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Buscató Canadell, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden ministerial de 2 de mayo último (GACETA del 6) por la que se le declaró separado del servicio como interino del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Farga de Moles, a la que acompañaba avales políticos y sindicales;

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se reintegre a don Francisco Buscató Canadell en su condición de interino del Cuerpo Pericial de Aduanas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas; y

Segundo. Que en ningún caso ni bajo ningún concepto se acredite como tiempo de servicio el transcurrido desde su separación hasta el reintegro, sin que proceda tampoco el abono de los haberes correspondientes al mismo período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr., Visto el resultado de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo ordenado instruir por V. I. al ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Jordana Soler, en oficio fecha 2 del corriente mes, por reiteradas faltas de asistencia a la oficina, reflejadas en las listas diarias que han de firmar los funcionarios.

Resultando que habiéndose ordenado por V. I. con fecha 22 de marzo del año corriente, para surtir efectos desde el día 24 del mismo mes, que el personal afecto a todos los Servicios Centrales de esa Dirección general de su digno cargo, venga obligado a firmar en las listas diarias de asistencia a la oficina, el señor Jordana no ha firmado en dichas listas desde que se implantaron.

Resultando que no solamente de las diligencias practicadas, sino de la misma declaración del inculcado hecha en el sentido de los cargos que figura en este expediente, el señor Jordana ha venido no asistiendo al desempeño de su cargo en la oficina de la Sección de Inspección Minera a que está adscrito, desde la fecha de 10 de febrero del corriente año en que se le destinó a la misma.

Resultando que con fecha 13 de junio del año en curso fué objeto el inculcado de apercibimiento por escrito por parte de la Dirección general, por su falta constante de asistencia a sus obligaciones en la Sección de Inspección Minera a que está adscrito, conminándole a que pusiera remedio a este estado de cosas.

Resultando que no obstante el apercibimiento anterior continuó el señor Jordana sin asistir a la oficina, ni justificar los motivos que le han impedido acudir a cumplir con su cometido en la Sección a que está adscrito, por lo que en fecha 6 de julio del año corriente esa Dirección general le impuso las correcciones disciplinarias de apercibimiento y multa de seis días de haber y seis días de la cantidad que le correspondía percibir por "Retribución por doble jornada", conminándole de nuevo con la advertencia

de que, si se repetía el caso sería sancionado en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Resultando que además de los apercibimientos anteriores, como continuó el señor Jordana sin firmar ni un solo día en las listas de asistencia, con fecha 2 del mes en curso se ordenó por esa Dirección general se le instruyese expediente.

Considerando que, asimismo de las propias manifestaciones del inculcado, hechas en el mentado escrito de descargos, se deduce que el señor Jordana no solamente no ha asistido a la oficina a que estaba obligado a hacerlo si no que se ha ausentado de su residencia oficial aunque ello haya sido de un modo no definitivo, después de quedar adscrito a la Sección de Inspección Minera, sin orden ni permiso para ello de la Superioridad, ya que en el referido escrito hace la manifestación de que ante la circunstancia de que no tenía Jefe a quien dirigirse, por no encontrar al Jefe de la expresada Sección de Inspección Minera, continuó haciendo estudios de la zona potásica Sallent Balsareny, como igualmente la de que tantas veces como venía a Barcelona para cobrar sus haberes y al no encontrar a su Jefe expresado, optó por continuar con sus investigaciones geológicas y mineralógicas.

Considerando que aun admitiéndole sin las pruebas que no aporta el inculcado a sus manifestaciones, no pueden considerarse como causas justificativas de su falta de asistencia al desempeño de su cargo las únicas que expone en su descargo el inculcado y que son: La de que por no encontrar a su Jefe al pretender presentarse a él cuando fué destinado a la referida Sección de Inspección Minera, consideró que su situación era la de que no tenía Jefe y por ello se volvió al campo, donde continuó haciendo estudios; y la de que, habiendo preguntado por el referido Jefe cuantas veces ha venido el inculcado a Barcelona a cobrar sus haberes, al no encontrarle no sabiendo realmente que debía hacer y convencido de su inutilidad administrativa, optó, por continuar con sus investigaciones; ya que como funcionario no debe de ignorar que, en primer lugar su obligación es asistir a la oficina, encuadrado en ella o no a su Jefe inmediato; ni tampoco que para ausentarse de aquella, y más aun de su residencia necesita una orden o permiso de sus su-

periores, que de no hallar al Jefe de su Sección o a quien le sustituya en su ausencia, es del Director general del Departamento, de quien en todo caso debió de solicitar a su debido tiempo un cambio de destino, si por la inutilidad administrativa que hace mención, había a ello lugar.

Considerando que el inculpado ha venido desatendiendo los apercibimientos y requerimientos conminatorios hechos por esa Dirección General sin causa justificada que le impidiera hacerlo, toda vez que no puede considerarse como tal la única que pretende alegar para ello en su escrito de descargo de 18 de agosto corriente, de que le decidió a persistir en su actitud para dedicarse a los trabajos en el campo, el hecho de no encontrar a su Jefe inmediato y no lograr ser recibido por V. I., ya que en todo caso, si esto realmente era así, extremo sobre el que no adopta pruebas el señor Jordana, debió de justificarse ante sus superiores, por escrito dirigido por conducto reglamentario, cosa que como funcionario está obligado a no desconocer aquél.

Estimando que los faltas sin causa justificadas cometidas reiteradamente ante los apercibimientos y requerimientos de que ha sido objeto por el inculpado don Luis Jordana Soler, son la falta de asistencia a la oficina de la Sección donde está adscrito y la de haberse ausentado de su residencia oficial, con el consiguiente abandono del servicio, falta esta calificada de muy grave en el apartado tercero del artículo 58 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 60 del expresado Reglamento de 7 de septiembre de 1918 separar definitivamente del servicio al ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, don Luis Jordana Soler, dándole de baja en el Escalafón de su Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 31 de agosto de 1938

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 3 de junio último el Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, don Anselmo Batalla Serrat y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que se haya reintegrado a su destino,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente de la enseñanza con pérdida de todos los derechos profesionales al profesor mencionado por abandono de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En Orden de 5 de octubre de 1937 y complementarias, se establecieron las condiciones precisas para ingresar como Instructoras Sanitarias. Las deficiencias observadas en la tramitación de las condiciones de ingreso, lo reducido de las prácticas a que debieron someterse las aspirantes, y la omisión de los exámenes de capacitación teórico-prácticos prescritos en el apartado tercero de la mencionada Orden, obligan a condicionar los derechos conferidos.

Atendiendo a dichos motivos, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero. Las aspirantes a Instructoras Sanitarias aprobadas en Cultura general que acrediten suficientemente el ejercicio de un período de prácticas y hayan merecido la aprobación en los exámenes de capacitación teóricos-prácticos prescritos en el apartado tercero de la referida Orden de 5 de octubre, serán incluidas, por Orden de méritos, en un escalafón que formulará la Sección de Personal de esa Subsecretaría, destinado a cubrir las vacantes que se produzcan en los diversos servicios dependientes de la misma.

Segundo. Las aspirantes que en virtud del apartado sexto de la men-

cionada Orden presten servicio fuera de la provincia en que presentaron solicitud, previa certificación del Jefe o Director del Centro donde los presten, de que éstos son indispensables, se acoplarán a los servicios del Centro o establecimiento correspondiente y percibirán interinamente el sueldo correspondiente a sus servicios. Las Becas otorgadas por las Jefaturas provinciales, previas las formalidades establecidas por los apartados primero y segundo de la Orden antes citada, podrán ser equiparadas a las becarias incluidas en el párrafo anterior.

Tercero. El plazo de admisión de solicitudes para la asimilación temporal de las becarias aspirantes a Instructoras de Sanidad provisionales, caducará a los treinta días de publicada esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de septiembre de 1938.

P. D.,

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso Contencioso-administrativo números 1.093 de Barcelona y 11.685 de Madrid interpuesto por la Sociedad Siemens Industria Eléctrica sobre revocación o subsistencia de la orden del Ministerio de Fomento de 14 de julio de 1931 sobre pago de multa, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, fecha 9 de Febrero último, con el siguiente fallo:

"Se absuelve a la Administración General del Estado del presente recurso Contencioso-administrativo y se declara firme y subsistente la orden Ministerial recurrida."

En vista del fallo,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de agosto de 1938.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Judiciales

El Consulado de la Nación en Camagüey participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Pérez Gutiérrez, natural de Canarias, de 80 años de edad, hijo de José y María, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de septiembre de 1938.
—El Subsecretario, P. de Tremoya.
P. D.
(Ilegible)

El Consulado de la Nación en Veracruz, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Manuel Hernández, natural de Barcelona, de 68 años de edad, viudo y de profesión mecánico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938.
—El Subsecretario, P. de Tremoya.
P. D.
(Ilegible)

El Consulado de la Nación en La Plata, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José María Ponte y Sánchez, del que se desconocen otros datos para su filiación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de septiembre de 1938.
—El Subsecretario, P. de Tremoya.
P. D.
(Ilegible)

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Chacooslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

REQUISITORIAS

En el expediente número 158 seguido en este Tribunal de Responsabilidades Civiles (Alta Gironella, 4), para deducir las contraídas por Juan Pérez Herrero en causa que por desafección al Régimen se le siguió y condenó por el Tribunal Popular número 1 de Alicante se decretado citar y emplazar al mencionado inculcado de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales porque se rige el Tribunal para que en el término de 10 días pueda personarse en los Autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de Asuntos Generales del Tribunal.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Julián Pérez Herrero, se expide el presente en Barcelona a 29 de Agosto de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.204.

En el expediente número 4.253 seguido en este Tribunal de Responsabilidades Civiles (Alta Gironella, 4), para deducir las contraídas por Fidel Rey Cubillas, en causa que por desafección al Régimen se le siguió y condenó por el Tribunal Popular número 1 de Alicante se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales porque se rige el Tribunal para que en el término de 10 días pueda personarse en los Autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de Asuntos Generales del Tribunal.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Fidel Rey Cubillas, se expide el presente en Barcelona a 29 de Agosto de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.205.

En el expediente número 4.254 seguido en este Tribunal de Responsabilidades Civiles (Alta Gironella, 4), para deducir las contraídas por Francisco Roa Guzmán en causa que por desafección al Régimen se le siguió y condenó por el Tribunal Popular número 1 de Alicante se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales porque se rige el Tribunal para que en el término de 10 días pueda personarse en los

Autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de Asuntos Generales del Tribunal.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Francisco Roa Guzmán se expide el presente en Barcelona a 29 de Agosto de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

DON EDUARDO MARTINEZ Y MESA DE LA CERDA, Juez Municipal Letrado, en funciones de Intendencia de esta Capital y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber a los procesados Rafael Caballeros Casas y Luis Iraola Couto, ambos solteros, de 17 años de edad, que según noticias sirven como soldados de la República en el servicio activo sin poder precisar el punto en que en la actualidad se encuentran, que con fecha 12 del actual se dictó auto de conclusión en la causa seguida a los mismos por este Juzgado sobre hurto bajo el número 58 del año en curso, emplazándoles por medio del presente para que en término de diez días contados desde la inserción del mismo en el boletín Oficial de esta Provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta Capital por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente previéndoles que si dejan de hacerlo les serán nombrados de oficio.

Dado en Ciudad Real, a 17 de Agosto de 1938. — El Juez Municipal, Eduardo Martínez.

J. O.—2.207.

DON EDUARDO MARTINEZ Y MESA DE LA CERDA, Juez Municipal Letrado, en funciones de Intendencia de esta Capital y su Partido.

Por el presente edicto, se llama a los parientes más próximos de Joaquín Baena Ciruela cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de instruirles sobre el contenido 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y para completar su filiación, pues sólo se han encontrado entre otros efectos, en su cadáver, un carnet a nombre de dicho causante, de socio de la "Vida moderna" y profesiones varias expedido con el número 652 en Alhama con fecha 9 de Abril de 1936 por el Secretario Lucas Gutiérrez; existiendo además una fotografía que debe corresponder al Baena y otro el de una mujer que firma en Murcia con el nombre de Josefa.

Dicho individuo fué arrollado por un

tren el día 9 del mes en curso entre las estaciones de La Cañada y Caracuel de la línea de Madrid a Badajoz, en cuya vía fueron hallados los restos del cadáver, previniendo a dichos parientes que si dejan de comparecer desparará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ciudad Real, a 10 de Agosto de 1938. — El Juez Municipal, Eduardo Martínez.

J. O.—2.208.

GONZALEZ Y GONZALEZ (José), soldado de Ingenieros, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a prestar declaración en sumario número 42 de 1938, ofrecerte el procedimiento y ser reconocido por el Médico, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 26 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. J. O.—2.209.

CELLINO GARCIA (Joaquín), soldado del S. T. E., primer Batallón, cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de ofrecerte las acciones del procedimiento, en sumario número 130 de 1938, y ser reconocido por el Médico; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 26 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción Jesús Muñoz. J. O.—2.210.

DON ANICETO LORENZO GOMEZ-LIMON Y GARCIA, Juez de Instrucción Accidental de esta Ciudad y su Partido, por vacante.

Por el presente se cita a cuatro o cinco mujeres, cuyos nombres y apellidos se ignoran y que al parecer son vecinas de Alózar de San Juan, que el día diez y seis de los corrientes se encontraban en la Estación férrea de Daimiel sobre las tres horas al ocurrir los hechos de autos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 35 de 1938, sobre atentado y resistencia; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Daimiel a 29 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, A. Lorenzo Gómez.

J. O.—2.211.

DON JOAQUIN M. CECCHINI TORRENS, Juez de Instrucción del Partido de Igualada.

Por la presente que se libra en méritos del sumario número 68 del corriente año por robo, se cita y llama al procesado Julián Bómea Hernández, conocido por el Teniente "Paco Marín" de quien se ignoran las demás circunstancias personales como también su último domicilio, a fin de que dentro el término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria al "Diari Oficial" de la Generalitat de Catalunya" y a la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y mando a los Agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del parador de dicho procesado proceda a su captura y traslación, con las seguridades consiguientes, a la prisión correspondiente a la disposición de este Juzgado.

Igualada, 26 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción Joaquín M. Cecchini.

J. O.—2.212.

DON VIRGILIO GUZMAN MUÑOZ, Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 261 de 1935, sobre hurto, Luisa Fernández Vega, de veinte y un años de edad, soltera, ambulante, natural de Hinojosa del Duque, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que dentro del término de diez días sea presentada ante este Juzgado y caso de no verificarlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca de la misma, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy al prestar cumplimiento a una orden de la Superioridad, dimanante de dicha causa.

Dado en Jaén, a 15 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Virgilio Guzmán.

J. O.—2.213.

DON ANTONIO MARQUEZ RUBIO, Juez Especial Delegado Interino de Represión de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Max Hersel Bauer, del que no constan los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE

LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada por auto de 12 de Octubre de 1936, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel correspondiente.

Madrid, 10 de Junio de 1938. — El Juez Especial, Antonio Márquez Rubio. J. O.—2.214.

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Especial Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hernández Sanjuan (Riberio), del que se desconoce las demás circunstancias y domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 2 de Febrero de 1937 en el sumario número 32 de 1936 que se le sigue por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 17 de Agosto de 1938. — El Juez Especial, Angel Romero del Castillo.

J. O.—2.215.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción accidental de Mataró y su Partido en méritos del sumario número 80 de 1938 por lesiones, hurto y tenencia ilícita de armas cortas de fuego contra otros y Juan Castelló Masvidal, son dejadas sin efecto las ordenes que por la captura del mismo fueron cursadas por medio de requisitorias a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Mataró, 25 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción accidental, Bladimiro Cirés. El Secretario, José Miguel.

J. O.—2.216.

DON FRANCISCO ESTEBAN MUÑOZ.
Secretario Habilitado del Juzgado de Primera Instancia de este Partido.

DOY FE: Que en el expediente número 143 de 1938 sobre alteración de precios en artículo de subsistencia seguido en este Juzgado por delegación del Tribunal Especial de Guardia de la provincia, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Orcera, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. Don Octavio Al. mendros Camps, Juez de Primera Instancia de este partido, ha visto en virtud de delegación hecha por el Tribunal Especial de Guardia de la provincia el expediente número 143 de 1938 incoado en virtud de denuncia de Fuentemonta Bravo Cammona, Concepción Ruiz Navas, Angeles Redondo Castillo y María López Quesada, mayores de edad, casadas y vecinas de este pueblo contra Pedro Zorrilla Pérez, mayor de edad, viudo y vecino de este pueblo, sobre alteración de precios, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Zorrilla Pérez a la multa de mil pesetas que se destinan a las atenciones que originen los gastos de guerra y que hará efectivas en el término de quince días. Póngase en conocimiento de la Dirección General de Abastecimientos y del Tribunal Especial de Urgencia de la provincia y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y lugares oficiales de costumbre de la población. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — O. Almendros. — Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Orcera, a 16 de Julio de 1938. — El Secretario Habilitado, Francisco Esteban Muñoz.

J. O.—2.217.

ALCAZAR VELDRAN (Antonio). Natural de Caravaca, de estado soltero de profesión carabnero, de 19 años de edad, hijo de Luis y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle del Cubertizo de San Pablo, número 3, procesado en causa número 171 de 1937, por el delito de hurto de una cartera seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Agosto de 1938. — V. B. El Juez de Instrucción, (ilegible).

J. O.—2.218.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 13 Agosto actual en diligencias que me hallo instruyendo con motivo de lesiones causadas al vecino de este pueblo José Guendian Pérez, se requiere y emplaza al individuo conductor de un camión cuyo nombre, domicilio y señas particulares se ignoran y del que se sabe únicamente que sobre las diez y nueve horas del día 26 de Junio último atropelló con el coche que conducía en el kilómetro 78 hectómetro 3 de la carretera de Armiño a Villamayor de Santiago que cruza este pueblo, al niño citado, y que dicho conductor llevaba en la ropa insignias del arma de Aviación para que comparezca en este Juzgado Municipal a celebrar juicio de faltas el día 20 de Septiembre a doce horas, del año actual, apercibiéndole que de no hacerlo se celebrará el juicio declarándole en rebeldía.

Albalate de Zorita, 13 de Agosto de 1938. — El Juez Municipal, José Martínez. El Secretario, Lorenzo Castellanos.

J. O.—2.219.

ENRIQUE ANGEL DE MARCOS GONZALEZ, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICADO: Que por la Sala Unica de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de D. Francisco García Samos, y en autos seguidos por Don Antonio Díaz Infante con Don Pedro Lavat Calvo y otros sobre declaración de obligación de cobro de crédito o venta del mismo, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA: Hágase saber a Doña María del Pilar Nardiz Uribarri y a Don Fernando, Doña María del Pilar, Don Carlos, Don Rafael y D. Federico Labat Nardiz, como viuda y herederos del apelante D. Pedro Lavat Calvo, por edictos publicados en los periódicos oficiales por desconocerse el domicilio y paradero de aquéllos, la existencia de estos autos, requiriéndoles para que en el término de quince días se personen en ellos, a sostener la apelación por sí o por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por desistidos del recurso. — Madrid, primero de Junio de 1938. — Rubricada. Ante mí. Francisco García Samos. — Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente en Madrid, a 8 de Junio de 1938. — El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

J. O.—2.220

ABEL APARICI SANCHEZ, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICADO: Que ante este Tribunal Popular número dos, y en causa seguida en la Secretaría de D. Antonio Fernández Mallo a instancia de

Don Luis Rubiera Rodríguez contra Buenaventura Lillo Espada por hurto y daños, ha recaído la siguiente providencia:

Hágase saber al actor Don Luis Rubiera Rodríguez por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales que si no comparece en término de diez días, a designar nuevo Letrado, o si desea hacerlo por sí mismo continuará el curso de la causa sin su intervención. — Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Rubricada. Antonio Fernández Mallo. — Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente Edicto en Madrid, a 8 de Junio de 1938. — El Oficial de Sala, Abel Aparici.

J. O.—2.221.

TERRADES TERRADES (Francisco), de 29 años, hijo de Nicolás y Carolina, natural de Mira (Cuenca), domiciliado en la misma, casado, panadero, pertenece como soldado al cuarto Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 953 de 1938 sobre desertión, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Salvacañete, 15 agosto de 1938.— El Juez delegado, Vicente Crespo Leal.

J. M.—3.088

MURILLO GONZALEZ (Salvador), de 28 años, hijo de Francisco y Ana, natural de Almargen (Málaga), soltero, campesino, domiciliado en Almargen, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color moreno, es evadido del campo faccioso, pertenece como soldado al 4.º Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 981 de 1938 sobre desertión, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Salvacañete, 15 Agosto de 1938. — El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.089.

MORENO BUSTOS (Rafael), no constan sus circunstancias personales, pertenece como soldado a la compañía de Zapadores de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 439 de 1938 sobre desertión

on la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Salvacañete, 15 de Agosto de 1938.
— El Juez Delegado (ilegible).

MARTINEZ PENALVER (Modesto), de 29 años, natural de Alpuente de Heras, domiciliado en la misma, guardacionero, pertenece como soldado al Parque de Municionamiento de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 388 de 1938, sobre deserción en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Salvacañete, 17 de Agosto de 1938.
— El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—3.093.

FORTUNY PUIG (Ramón), de 20 años de edad, hijo de Andrés y de María, soltero, campesino, natural de Selva del Campo (Tarragona), y actualmente Cabo de la 212 Brigada Mixta, **VIELVERDU FORTUNY (Ramón)**, de 20 años de edad, hijo de Juan y de Antonia, soltero, campesino, natural de Selva del Campo (Tarragona), y **TABERNAS FELIP (Pedro)**, de 19 años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, campesino, natural de Selva del Campo (Tarragona), los dos últimos soldados de la 212 Brigada Mixta.

Comparecerán en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente, ante el Señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan, por el supuesto delito de deserción, al número 388 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura, y de ser habidos sean puestos a disposición de mi Autoridad.

En la plaza de Torrebaja, a 7 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator, Mateo Quirant.

J. M.—3.092.

PEREZ LECHIGUERO (Juan), hijo de Juan Francisco y de Salomé, natural de Villanueva, provincia de Albacete, fecha nacimiento 28 Marzo de 1903, oficio labrador, estado soltero, vecino de Villamañes, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, últimamente soldado del Batallón de Obras y Fortificaciones número 17.

Comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos

que se le imputan en la causa por el supuesto delito de deserción al número 1.091 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaña, a 16 de Agosto de 1938.
— El Secretario Relator Mateo Quirant.

J. M.—3.093.

CALABUIG CALABUIG (José), hijo de Vicente y de María natural de Canals (Valencia), nacido en 17 de Febrero de 1911, de oficio sastre y de estado soltero, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor número Uno del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, de Valencia, a responder de los cargos que le resultan en la causa que por falta de concentración se le sigue al número 340 del año anterior, apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, Enrique Cabré.

J. M.—3.094

CATALA DARDER (Vicente), hijo de Juan y de Amparo, de 19 años de edad, natural de Valencia y vecino de Valencia, soltero y de profesión chofer, soldado perteneciente al C. R. I. M., núm. 11, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa de deserción, apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

Valencia doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, Enrique Cabré.

J. M. 3.095

KAISER SEGORIA (Eduardo) de 20 años de edad, hijo de Nicolás y de Capilla, natural y vecino de Jaén y soldado perteneciente al Segundo Batallón Mixto de Transporte Hipomóvil; comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sito en los Pabellones

del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 198 de 1938, instruida por el delito de deserción, apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

Valencia, trece de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, Enrique Cabré.

J. M.—3.096

MORATIN PASCUAL (Valero), soldado perteneciente a la 115 Brigada Mixta, desaparecido del Hospital Militar de Valencia, y demás datos desconocidos, sujeto a causa por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator de número tres del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don José Candel Villora, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, con apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades, tanto Civiles como Militares, dispongan su busca y captura y presentación en esta Secretaría.

Valencia, trece de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—3.097

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado **RAFAEL LERIN OLMOS**, que pertenece al Regimiento de Infantería número 9 y que fué destinado al Batallón de Retaguardia núm. 16, para que comparezca ante la Secretaría número 3 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, a responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 57 de 1938, que contra el mismo se instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encarezco a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Valencia, quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Secretario, José Candel.

J. M.—3.098

DIE MARCOS SANCHEZ (Isidora), hijo de Emilio y de Mercedes, natural de Sobillo de las Palomas (Toledo) de profesión serrador, comparecerá en el término de quince días, ante el Secre-

ario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, para declarar en la causa que se le sigue por deserción, apercibiéndole que de no presentarse en el término señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 16 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—3.099

MARTINEZ PLANAS (Pedro), hijo de Pedro y de Lucía, natural de Barcelona, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don José Candel Villora, para declarar en la causa número 507 del año 1937 por deserción que se le sigue, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 16 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—3.100

LUCIANO MONTERO HERNANDEZ, soldado perteneciente a la 49 Brigada Mixta, cuyos detalles se desconocen, sujeto a sumario por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de publicación de esta Requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Secretaría número 3), sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con inteligencia de que si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan su busca y captura y presentación en esta Secretaría.

Valencia, 17 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—3.102

ANGEL SALAS MARCOS, de 30 años de edad, con domicilio en Madrid, perteneciente a la Federación Nacional de la Industria Ferroviaria (Sub Sección M. Z. A.), Comisario de Brigada, comparecerá ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don José Candel Villora, en el término de treinta días, para declarar en la causa número 333.1937, que se le sigue, por el delito de abandono de destino, apercibiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 17 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—3.113

J. M.—3.103

MORALEDA CALERO (José), hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Manzanares (Ciudad Leal), albañil, de veinticinco años de edad, perteneciente al reemplazo de 1933, y al Batallón de Zapadores del tercer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Secretaría número tres), sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, bajo pena de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo señalado.

Valencia, 17 de Agosto de 1938.—
El Auditor Secretario, José Candel.

J. M.—1.104

MIGUEL HIDALGO GOMEZ, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Antequera, provincia de Málaga, nació el día 15 de Mayo de mil novecientos diez y ocho, última residencia en Nules (Castellón) y que pertenecía al 5.º Batallón de la Base 1.ª de Carabineros, de don dedesertó el día 18 de Mayo último, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Secretario Relator don José Antonio Avila Perales, en la Secretaría número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, para responder de los cargos de la causa que con el número 1487 de este año se le sigue por el supuesto delito de deserción, notificarle el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades civiles y militares, la detención del procesado.

Valencia, 12 de Agosto de 1938.—
El Auditor Secretario, José Candel.

J. M.—1.105

GARCIA DE LA FUENTE (Ernesto), hijo de Pablo y de Ladisladis, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Cifuentes (Guadalajara), soldado que fué de la 72 Brigada Mixta, Tercer Batallón, sujeto a procedimiento por el delito de quebrantamiento de condena, comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, en la Secretaría número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, de la Plaza de Valencia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia 13 de Agosto de 1938.—
El Auditor Secretario, José Candel.

J. M.—1.106

GARCIA GARCIA (Luciano), artillero segundo, perteneciente a la Sección de Transportes del regimiento de Artillería Ligera, número 5, hijo de Luciano y de Maria, natural de Molinos (Albacete), ayecindado en dicho pueblo, nacido el 11 de Julio de 1906, de profesión bracero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoria de don José A. Avila Perales, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 1.468 de 1933 por el delito de deserción, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 16 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M.—3.107

DON JOSE A. AVILA PERALES, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Instructor de la causa número 445 del año actual contra el soldado José Ferrer Corbella por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Ferrer Corbella, destinado al regimiento de Artillería Ligera número 5, hijo de José y de Engracia, del reemplazo de 1930, natural de Tarragona, de oficio mecánico, para que dentro del término de 30 días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Secretaría Relatoria, sito en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que, si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares dispongan su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan en mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 14 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—3.108

D. JOSE CANDEL VILLORA, teniente auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Instructor de la causa número 395, del año 1933 contra el soldado Francisco Sánchez Delgado, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Sánchez Delgado, natural de Toledo, hijo de Emilio y Angela, nacido el 24 de Julio de 1913, de profesión auxiliar ad-

administrativo, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, cejas al pelo, color sano, barba y boca regular, que estaba destinado en el octavo Grupo del Regimiento de Artillería ligero número 6, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoría sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 15 de agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.109

D. JOSE CANDEL VILLORA, teniente auditor, Secretario relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 448 del año 1938 contra el soldado Luis Plans Nogués, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Luis Plans Nogués, del reemplazo de 1930 y cupo de Salt, que fué destinado al Regimiento de artillería ligero número 5 por el C. R. I. M. número 19 Gerona, y cuyos demás antecedentes se ignoran para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique la requisitoria, comparezca en esta Relatoría sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto donde se halle; en inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria se interesa su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 15 de agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.110

D. JOSE CANDEL VILLORA, teniente auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 448 del año 1938, contra el artillero Francisco Salvador Mascarós, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Francisco Salvador Mascarós, que fué destinado por la extinguida Caja de Recluta número 29 (Gerona) al regimiento de artillería ligera número 5 y perteneciendo al reemplazo de 1930 por el cupo de Monells y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoría, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, encargo a las autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 15 de agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—3.111

VILLEGAS SANCHEZ (Juan), hijo de Juan y de Pasión, de 20 años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante, vecindado en Orihuela, soldado perteneciente al 1.º Batallón Zapadores Minadores C. O. P. I., comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Secretaría Relatoría número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm 1943 de 1938, por el delito de desertión, advirtiéndole que, si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 15 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabrá.

J. M.—3.112

PIQUERO DE LA SEN (Doroteo), perteneciente al 42 Batallón de Obras y Fortificaciones del XXII Cuerpo de Ejército, cuyos más detalles se desconocen, deberá comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en este Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en esta plaza, calle de S. Lorenzo número 2, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, bajo el número 209, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, incurrirá en el delito a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, 17 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor, (Ilegible).

J. M.—3.113

LOPEZ LOPEZ (José), perteneciente a la 215 Brigada Mixta, 67 División, cuyos más detalles se ignoran, deberá comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en esta plaza, calle de S. Lorenzo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan en las diligencias previas que se le siguen bajo el número 423, por el supuesto delito de desertión, advirtiéndoles que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, 17 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor, (Ilegible).

J. M.—3.114

PEDROU GRAN (Faequiel), **LOPEZ PIQUERES** (Fencarpo), pertenecientes a la segunda compañía del Batallón de Zapadores del XIII Cuerpo de Ejército, desconociendo más datos del mismo, deberá comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en San Lorenzo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan en las diligencias previas que se le siguen bajo el número 433, advirtiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, a 15 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor (Ilegible).

J. M.—3.115

MARTINEZ GOMEZ (José), natural de Cuevas de Almazora (Almería), estado casado, edad 26 años, profesión jornalero, domicilio actual Cuevas de Almazora, y **BELMONTES MONTELEONES** (Juan), natural de Vélez Rubio, estado, con domicilio en Cervera (Valencia), profesión jornalero, ambos soldados del Grupo de Transmisiones del XXII Cuerpo de Ejército, deberán comparecer ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el plazo de diez días, sito en la calle de San Lorenzo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de desertión, en la causa que se le sigue bajo el número 313, advirtiéndoles que, caso de no hacerlo, incurrirán en el delito a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, a 17 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor (Ilegible).

J. M.—3.116